

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2020 00097 00
Medio de Control	Conciliación Extrajudicial
Accionante	Osmandi Segundo Vides Pacheco
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO INADMITE DEMANDA

Al efectuar el análisis de la solicitud aprobación de la conciliación extrajudicial de la referencia, encuentra el Despacho que no cumple con la totalidad de los requisitos formales señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, razón por la cual se inadmitirá y se ordenará subsanarla, conforme a lo preceptuado en el artículo 170 *ibídem*¹, en los siguientes aspectos:

Alléguese copia completa del Acta de la Junta Médica Laboral No. 110191 del 28 de agosto de 2019 correspondiente al señor Osmandi Segundo Vides Pacheco, en la medida en que no se allegó la segunda hoja de dicha Acta.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la solicitud presentada referente a la solicitud de aprobación del trámite conciliatorio extrajudicial que contiene el acuerdo celebrado entre Osmandi Segundo Vides Pacheco y la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Artículo 170.

Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.

SEGUNDO: ORDÉNASE la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, so pena de improbar el acuerdo conciliatorio.

TERCERO: El escrito de subsanación debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia simultánea al correo electrónico de la contraparte, indicando en el asunto del mensaje: Juzgado, radicado (23 dígitos), partes, asunto (demanda, subsanación, etc.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2020.
LA SECRETARIA _____